JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO Pereira Risaralda, octubre once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto efectuado en la fecha, la presente acción de tutela presentada por la señora SYLVIA JULIANA PINEDA SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.093.536.364, actuando en nombre propio en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y de la UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020.

Como quiera que la acción de tutela fue presentada en debida forma y reúne los requisitos legales, el despacho procede a ADMITIRLA.

Considera el despacho que para el esclarecimiento de los hechos que son materia de tutela, se hace necesario la vinculación del Doctor FRIDOLE BALLEN DUQUE en su calidad de Presidente de la CNSC, del Doctor JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA en su calidad de Representante Legal de la DIAN, de la Doctora LIGIA JAQUELINE SOTELO en su calidad de Coordinadora General Proceso Selección DIAN No. 1461 de 2020 UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 e igualmente de todos los aspirantes al PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO No. 1461 DE 2020, por cuanto en la decisión de fondo pueden verse afectados.

A efectos de constatar los hechos narrados y que dieron lugar a la presente acción de tutela, se ordena notificar a las accionadas por medio de correo electrónico, para que dentro de los dos días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, se pronuncie sobre los mismos, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se requiere a la CNSC, con el fin que notifique todas las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite por medio de su página, lo cual debe acreditar ante el Despacho, así mismo, se hará por la página web asignada al Despacho.

CORREO ACCIONANTE: sylvia.juliana.ps@gmail.com
CORREO ACCIONADAS: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co, <a href="ma

CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Lucia Sepulveda Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Oral Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 011f4a6a6761fab56eb347ee8a549bb78c1b37284c206c0ec5eb81a643ea31 1e

Documento generado en 12/10/2021 08:55:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica